

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: ANA RAMÍREZ DELGADO y ARHIANA LUCÍA HERNÁNDEZ RAMÍREZ  
DEMANDADO: UNITRANSA S.A., ARIEL MEDINA MERCHÁN y CARLOS JAVIER MALDONADO O.  
RADICADO: 680013103011 2021 00303 00

CONSTANCIA.- Al Despacho del señor Juez para proveer. (C-1). Bucaramanga, 28 de febrero del 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaría

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Ref.- 2021-00303-00

Bucaramanga, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).-

En la contestación de la demanda, el apoderado judicial de UNITRANSA S.A. y CARLOS JAVIER MALDONADO OSORIO presentó objeción al juramento estimatorio de la cuantía efectuado por la parte demandante en el libelo introductorio, en los términos que prevé el artículo 206 del C.G.P. Por tanto, de conformidad con el inciso 2º *ibidem*, el Despacho concede a la parte demandante un término de cinco (5) días para los efectos legales pertinentes.

Los demandados UNITRANSA S.A., CARLOS JAVIER MALDONADO OSORIO y ARIEL MEDINA MERCHÁN (PDF015, PDF027, C1), y el llamado en garantía SBS SEGUROS S.A. (PDF007, C2) formularon excepciones de fondo contra la demanda principal, por lo que es procedente dar aplicación al artículo 370 del C.G.P., esto es, corriendo traslado a la parte demandante de estos medios exceptivos por el término de cinco (5) días, «...para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan».

Asimismo, se corre traslado a la parte demandada UNITRANSA S.A., de las excepciones de fondo presentadas contra el llamamiento en garantía por SBS SEGUROS S.A. (PDF007, C-2), por el término de cinco (5) días, «...para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan».

Súrtanse los traslados por Secretaría, en concordancia con lo previsto en el art. 110 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA**  
**JUEZ**

Para notificación por estado 022 del 10 de marzo de 2023

Firmado Por:  
Leonel Ricardo Guarín Plata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cffe02ed30859804ab6a638e2da123cfcfd27d3ace42d32f3172439f23163ba**

Documento generado en 09/03/2023 11:39:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**